



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.003

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, Decreto N° 3.455/2019, Expediente de Tramitación Electrónica N° EYFSAN-000040-2022; Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota de fecha 29 de junio de 2022, la Sra. Alicia Beatriz NOVOA, DNI N° 12.082.041, en su carácter de Subdirectora del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES, TERRITORIO 13 AVELLANEDA-LANÚS, solicita un subsidio mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), a los fines de contribuir con las gestiones de sostenimiento de las oficinas de la calle Pichincha N° 54, del Partido de Lanús, donde se atiende a la población supervisada por dicho organismo;

Que, mediante el Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022, se otorga una ayuda económica, con cargo a rendir, a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES – TERRITORIO 13 AVELLANEDA-LANÚS, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00.-), pagaderos en cinco (05) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), a los fines de contribuir con las gestiones de sostenimiento de las oficinas de la calle Pichincha N° 54, del Partido de Lanús, donde se atiende a la población supervisada por dicho organismo;

Que, por un error material se consignaron datos erróneos en el artículo 2° del decreto mencionado precedentemente en lo que respecta a la imputación;

Que, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectificase el Artículo 1º del Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 1º: Otorgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES – TERRITORIO 13 AVELLANEDA-LANÚS, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), pagaderos en cinco (05) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), abonándose la primera cuota en el mes de agosto de 2022, a los fines de contribuir con las gestiones de sostenimiento de las oficinas de la calle Pichincha N° 54, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, donde se atiende a la población supervisada por dicho organismo."*

Artículo 2º: Rectificase el Artículo 2º del Decreto N° 3.422, de fecha 24 de agosto de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago, a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSES – TERRITORIO 13 AVELLANEDA-LANÚS, por los montos detallados en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente."*

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a emitir el pago a favor de la Sra. Alicia Beatriz NOVOA, DNI N° 12.082.041, en carácter de Subdirectora, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

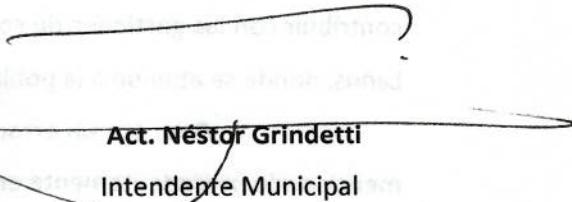
Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-; y archívese.


Lic. Damián Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas




Act. Néstor Grindetti

Intendente Municipal